

Código de Ética

~

Código de Conducta



Universidad Autónoma de Sinaloa

CÓDIGO DE ÉTICA



CÓDIGO DE CONDUCTA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

Dr. Jesús Madueña Molina
RECTOR

Dr. Gerardo Alapizco Castro
SECRETARIO GENERAL

MC Salvador Pérez Martínez
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dr. Wenseslao Plata Rocha
VICERRECTOR DE LA UNIDAD REGIONAL CENTRO

MC Lauro César Parra Acevís
VICERRECTOR DE LA UNIDAD REGIONAL NORTE

MC Mario Soto Velázquez
VICERRECTOR DE LA UNIDAD REGIONAL CENTRO NORTE

Dr. Manuel Iván Tostado Ramírez
VICERRECTOR DE LA UNIDAD REGIONAL SUR

CÓDIGO DE ÉTICA
~
CÓDIGO DE CONDUCTA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
MÉXICO, 2023



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 358,
Desarrollo Urbano 3 Ríos, 80020, Culiacán de Rosales, Sinaloa
www.uas.edu.mx

DIRECCIÓN DE EDITORIAL
<http://editorial.uas.edu.mx>

Edición con fines académicos.

Impreso y hecho en México.

Índice

Presentación	9
------------------------	---

Código de Ética de la Universidad Autónoma de Sinaloa

Marco normativo.	15
1. Cumplimiento del Código de Ética en la Universidad Autónoma de Sinaloa	17
2. De los principios rectores del servicio público universitario	23
3. De los valores	27
4. De las reglas de integridad y su ambito de aplicación	35
5. Del Código de Conducta	63
6. Mecanismos de capacitación y divulgación del Código de Ética.	65
7. Del Comité Institucional de Ética	67
8. Consideraciones finales.	69
9. Transitorios	71

Código de Conducta
de la Universidad Autónoma de Sinaloa

Marco jurídico	75
1. Alcance y objetivo	77
2. Ámbito de aplicación	83
3. De la Unidad de Bienestar Universitario	93
4. Responsabilidades.	95
5. Principios éticos institucionales	99
6. Principios rectores universitarios	105
7. Reglas de integridad	109
8. Del Sistema de Control Interno	111
9. Del Programa de Integridad	115
10. Áreas de riesgo	117
11. De los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción	131
12. Difusión del Código de Conducta	133
13. Cumplimiento del Código de Conducta	135
14. Medios de recepción	137
15. De las sanciones.	139
16. Transitorios	141

Presentación

De conformidad con el *Plan de Desarrollo Institucional (PDI) Con Visión de Futuro 2025*, en el eje estratégico 4 Gestión y administración de calidad, se busca consolidar las estructuras de gobierno que garanticen la vida académica, administrativa, de investigación y difusión, fortaleciendo los canales de comunicación entre unidades organizacionales y académicas, secretarías y áreas estratégicas que coadyuvan a la administración central.

Y cumpliendo con una de las líneas de acción planteadas para alcanzar el presente objetivo que es «Actualizar reglamentos y lineamientos normativos que garanticen la operatividad de la gestión, la académica, la investigación y la difusión institucional» es presentada la propuesta de modificación a los ordenamientos del Código de Ética y del Código de Conducta de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Para un adecuado cumplimiento del PDI, todos quienes conformamos la comunidad universitaria debemos tomar consciencia de que la Universidad, desde sus orígenes, ha sido la encargada de formar profesionistas y especialistas en diversas áreas del conocimiento, al igual que hoy en día se encarga de la formación de ciudadanos responsables

y comprometidos éticamente con la realidad social que les rodea.

La Universidad Autónoma de Sinaloa es un organismo descentralizado de la administración pública del estado con personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus objetivos son impartir educación en los niveles medio superior, subprofesional, superior y enseñanzas especiales; realizar investigación científica, tecnológica y humanística; y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social.

Por tal motivo, el marco de actuación y normativo universitario promueve el conocimiento y constante retroalimentación de los procesos educativos y administrativos a través de mecanismos de vinculación con el sector público, social y privado para que la Institución responda en todo momento a las exigencias regionales, estatales, nacionales e internacionales.

Adicionalmente, con el propósito de contribuir en la construcción de una sociedad equitativa en un ambiente de respeto en la comunidad universitaria, y en cumplimiento con el mandato constitucional, es imperativo contar con una regulación ética de conducta que dé congruencia a la filosofía de la Institución y a las acciones que realizan las personas que la integran.

Por lo tanto, es obligación y responsabilidad de todas las personas que integran la comunidad universitaria adoptar, entender y asumir el compromiso de cumplir con las normas éticas y de conducta de la Universidad.

Estas modificaciones en ambos códigos universitarios clarifican y establecen principios rectores, valores y reglas de integridad en los distintos ámbitos que conforman la comunidad universitaria, tanto para funcionarios(as), trabajadores(as), docentes y personal administrativo como en las conductas y comportamiento del estudiantado y de toda persona perteneciente a sectores vinculantes con la Universidad, de conformidad con las atribuciones, responsabilidades y funciones de cada persona, alineándose con las nuevas disposiciones normativas nacionales e internacionales en la materia: Organización de las Naciones Unidas, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como las establecidas en nuestra Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad y Control del Ingreso y el Gasto Universitario, Reglamento Escolar, Reglamento de Responsabilidades de los Funcionarios Universitarios y el Sistema de Control Interno Universitario.

La presente propuesta tiene como antecedente de actualización y subsecuente aprobación por el H. Consejo Universitario con el número de Acuerdo 199 en la fecha del 12 de julio de 2018.

Finalmente, las principales propuestas de aplicación para ambos ordenamientos coinciden en los siguientes temas:

- I. Concientizar a la comunidad universitaria sobre el ejercicio de los principios y valores institucionales;
- II. La integración de un Comité Institucional de Ética;
- III. La inclusión en ambos códigos del trabajo y funciones de la Unidad de Bienestar Universitario en la implementación, promoción y difusión de los valores universitarios institucionales;
- IV. La colaboración del Centro de Políticas de Género para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, como parte integrante del Comité Institucional de Ética;
- V. La conformación del Consejo Institucional de Ética; y
- VI. Hacer transparente el mecanismo de quejas o denuncias contra faltas a la ética universitaria.

Código de Ética
de la Universidad Autónoma de Sinaloa

Marco normativo

La Rectoría, titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa a través de la Contraloría General y con fundamento en los artículos 3 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en las disposiciones de los artículos 2, 6, 7, 15, 16, 21, 22 y 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, en adición a lo dispuesto en los artículos 2 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; así como lo dispuesto por los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere la misma Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa y en el Capítulo I, Artículo 10, Fracción I y Capítulo III, Sección IV, Artículo 55 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa; Título Segundo, Capítulo VIII, Artículo 62 del Estatuto General; Capítulo 1, Artículo 4 del Reglamento de Responsabilidades de los Funcionarios Universitarios; y Título VI, Capítulo Segundo, Artículo 88 del Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad y Control del Ingreso y el Gasto Universitario y con el objetivo de promover acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción a partir del agregado de las acciones de las personas servidoras pú-

blicas de manera individual, que asumen una cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidas de la dignidad e importancia de su tarea, se expide el presente Código de Ética Universitario.

El Código de Ética Universitario establece principios rectores, valores y reglas de integridad en los distintos ámbitos del servicio público universitario, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades de las personas que integran la comunidad universitaria.

1. Del cumplimiento del Código de Ética en la Universidad Autónoma de Sinaloa

1.1 El presente Código de Ética de la Universidad Autónoma de Sinaloa, establece los principios rectores, valores y reglas de integridad, que deben orientar a los fines de la universidad pública, y que las y los universitarios reconoceremos como propios en su observancia, entendimiento y cumplimiento.

1.2 La observancia del presente Código de Ética tiene carácter obligatorio para toda persona servidora pública que desempeñe una actividad académica, empleo, cargo o comisión, así como para quienes realicen alguna actividad vinculados con la Universidad y dentro de las instalaciones y unidades administrativas universitarias, para que en su actuación impere un comportamiento ético que responda a las necesidades de la Institución y de la sociedad.

1.3 El presente Código de Ética es incluyente en el lenguaje de perspectiva de género y se alinea a lo que establece el tercer párrafo del Artículo 3 Constitucional, que a la letra dice: «...la educación se basará en el respeto irrestricto de

la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje...»

1.4 Para efectos del presente Código de Ética se entenderá por:

- a) Universidad o Institución, la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- b) Contraloría General, la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- c) Bienestar Universitario, la Unidad de Bienestar Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- d) Comité Institucional de Ética, el Comité Institucional de Ética Universitario, como un órgano integrado al interior de la Institución para coadyuvar en la emisión, actualización y cumplimiento tanto del Código de Ética como del Código de Conducta;
- e) UO, las unidades organizacionales que forman parte de la administración institucional y de la estructura orgánica contenida en la Ley Orgánica,

- Estatuto General y en el Manual General de Organización y Funciones de la Universidad;
- f) UA, las unidades académicas, que de acuerdo con el Artículo 16 de la Ley Orgánica son escuelas, facultades, centros e instituciones de investigación, incluyendo las escuelas preparatorias;
 - g) Administración Pública Estatal, las dependencias, coordinaciones y entidades que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa;
 - h) Ley, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;
 - i) Ley Orgánica y Estatuto General, los lineamientos normativos y jurídicos fundamentales que rigen el quehacer académico y administrativo de la Institución;
 - j) Código de Ética, el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Sinaloa, como el ordenamiento normativo de carácter obligatorio y de aplicación general, que establece principios y valores para todo el personal universitario;
 - k) Código de Conducta, el Código de Conducta de la Universidad Autónoma de Sinaloa, como el instrumento que contempla lineamientos aplicables de observancia y carácter obligatorio en los distintos ámbitos del entorno de la Universidad, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades de las personas que integran la comunidad universitaria en los ámbitos estudiantil y de su estructura orgánica, implementando un Sistema de Control

Interno y un Programa de Integridad con el objetivo de prevenir y disuadir conductas impropias que puedan generar factores de riesgo y minar un buen clima organizacional;

- l) Personal universitario, los servidores públicos que ostentan un cargo, empleo o comisión, como docentes, investigadores, funcionarios, funcionarias, trabajadores y trabajadoras en la Universidad;
- m) Conflicto de intereses, la afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de la persona servidora pública en razón de intereses de carácter personal, familiar u otros;
- n) Principios, los principios rectores que son las normas que orientan la acción de un ser humano en convivencia con la sociedad, de carácter general, universal y obligatorio;
- o) Reglas de integridad, las reglas para regular la conducta ética en el ejercicio del empleo, cargo o comisión que ejecuta el personal universitario, de conformidad a las atribuciones y responsabilidades que le son conferidas por las autoridades universitarias;
- p) Valores, las cualidades a observar en el desempeño de la conducta entre integrantes de la comunidad universitaria;
- q) Programas, los programas gubernamentales que otorgan recursos públicos a través de apoyos o subsidios a las universidades públicas estatales creadas por decreto de los congresos locales bajo la figura jurídica de organismos públicos descen-

tralizados. Estas instituciones estatales desarrollan las funciones de docencia, generación y aplicación innovadora del conocimiento, así como de extensión y difusión de la cultura;

- r) Hostigamiento, el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral o académico. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;
- s) Acoso sexual, la conducta no deseada de naturaleza sexual en el lugar de trabajo, que hace que la persona se sienta ofendida, humillada y/o intimidada. Se identifica como una manifestación de la discriminación de género y como una forma específica de violencia contra las mujeres de acuerdo con las estadísticas de la ONU, sin que sea excluyente de padecerlo cualquier género; y
- t) Misoginia, las conductas inapropiadas contra la mujer, que se manifiestan en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

2. De los principios rectores del servicio público universitario

2.1 Los principios que rigen el servicio público universitario son de observancia general para toda persona integrante de la comunidad universitaria en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y estarán vinculados intrínsecamente con los valores y reglas de integridad establecidos en el presente código.

2.2 Será de carácter obligatorio para el personal universitario, así como para quienes realicen alguna actividad en la Universidad, cumplir con el ejercicio de los siguientes principios:

2.2.1 Legalidad

Las personas que tienen una vinculación con la Universidad, siendo una entidad de carácter público y autónomo, deberán sujetarse a las normas que expresamente les confieren derechos y obligaciones y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, códigos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conoce-

rán, entenderán y cumplirán las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

2.2.2 Honradez

El personal universitario y todo miembro integrante de la comunidad universitaria deberá conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes de que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo en la Universidad implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

2.2.3 Lealtad

Las personas integrantes de la comunidad universitaria corresponderán a la confianza que el Estado les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas, por encima de intereses particulares, personales o ajenos, nunca por encima del interés general y del bienestar de la población.

2.3.4 Imparcialidad

Las y los integrantes de la comunidad universitaria proporcionarán a la población en general un trato igualitario, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas; no permitirán que influencias, intereses o prejuicios afecten su compromiso para la toma de decisiones en el ejercicio de sus funciones institucionales, procurándose en todo momento efectuarlas de una forma objetiva.

2.2.4 Eficiencia y eficacia

El personal universitario actuará conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

3. De los valores

Será de carácter obligatorio para el personal universitario, así como de quienes realicen alguna actividad vinculante con la Universidad, cumplir con el ejercicio de los siguientes valores:

3.1 Interés público

Los miembros integrantes de la comunidad universitaria deberán observar y atender en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad global, acatando principios constitucionales y derechos humanos nacionales e internacionales por encima de intereses y beneficios particulares que sean ajenos a la satisfacción colectiva.

3.2 Respeto

El personal universitario, en todo momento, deberá conducirse con austeridad y sin ostentación, propiciando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compa-

ñeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que se dé lugar al diálogo cortés y a una comunicación asertiva mediante la aplicación armónica de actitudes que conduzcan al entendimiento a través de la eficacia y el interés público.

3.3 Respeto a los derechos humanos

Las personas integrantes de la comunidad universitaria respetarán los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán de conformidad a la observancia de principios universales como los siguientes:

- a) Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
- b) Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentren vinculados íntimamente entre sí;
- c) Indivisibilidad, refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables;
- d) Progresividad, prevee que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

3.4 Igualdad y no discriminación

El personal universitario prestará sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

3.5 Equidad de género

El personal universitario, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizará que tanto mujeres como hombres accedan en condiciones de igualdad a las mismas posibilidades y oportunidades laborales, a los empleos, cargos, comisiones, programas y beneficios institucionales.

3.6 Entorno cultural y ecológico

Quienes forman parte de la comunidad universitaria, en el desarrollo de sus actividades personales o profesionales, evitarán la afectación al patrimonio cultural institucional, de su región, ciudad y país.

Protegerán los ecosistemas naturales del planeta, asumiendo una férrea voluntad para el cuidado, respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, promoviendo con sus acciones y ante la sociedad, una conciencia ecológica.

3.7 Integridad

El personal universitario actuará de forma congruente con los principios aquí establecidos, los cuales deberán observarse en el desempeño de sus funciones, cargo o comisión, comprometiéndose a regular su conducta e imperando un comportamiento ético, respondiendo a un interés público, y generando certeza y confianza plena frente a todas las personas vinculantes a la Universidad.

3.8 Cooperación

Cada integrante de la comunidad universitaria colaborará entre sí, propiciando el trabajo en equipo para el alcance de los objetivos institucionales, generando una plena vocación de servicio en beneficio de la sociedad.

3.9 Liderazgo

Las personas que integran la comunidad universitaria serán una guía, un ejemplo como promotores del presente Cód-

go de Ética, de sus principios rectores, valores y reglas de integridad; fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a sus actividades dentro del servicio de la Universidad y a la sociedad.

3.10 Transparencia

El personal universitario en el ejercicio de sus funciones protegerá los datos personales que están bajo su resguardo, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, de acuerdo con la normatividad vigente y atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso, proporcionando la documentación que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven; y que, en el ámbito de su competencia, faciliten de manera proactiva la información pública institucional solicitada, como un elemento que genera valor a la sociedad.

3.11 Rendición de cuentas

El personal universitario asumirá plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, y se sujetarán a un sistema de sanciones, así como a la evaluación

y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

3.12 Economía

El personal universitario, en el ejercicio del gasto público, administrará los bienes, recursos y servicios públicos universitarios con legalidad, austeridad y disciplina, de conformidad a las disposiciones normativas aplicables de carácter federal, estatal y local, cumpliendo con los objetivos y metas a los que estén destinados.

3.13 Disciplina

El personal universitario desempeñará su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes que le son de su responsabilidad, en el más amplio concepto.

3.14 Profesionalismo

Quienes integran la comunidad universitaria conocerán, comprenderán, actuarán y cumplirán con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, de conformidad con las disposiciones normativas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando y cumpliendo en todo

momento con disciplina, integridad y respeto sus labores diarias, tanto para con las demás personas vinculantes a la Universidad como para con sus estudiantes, proveedores, padres de familia y sociedad en general.

3.15 Objetividad

El personal universitario preservará el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, con estricto apego a legalidad.

3.16 Equidad

Cada miembro integrante de la comunidad universitaria procurará y promoverá el acceso a la justicia e igualdad de oportunidades, así como al derecho intrínseco del uso de bienes y servicios necesarios para el desarrollo óptimo de sus actividades profesionales.

3.17 Tolerancia

El personal universitario deberá ejercer en relación hacia la igualdad de individuos, en la que predominen el respeto, el reconocimiento y la aceptación del otro, como generadores de una cultura a favor de la paz.

Entre integrantes universitarios deberá fomentarse y respetarse una actitud abierta de servicio, comunicación y libre expresión de pensamiento, ideas y religión, debido a que la tolerancia reside en la armonía de la diferencia, no solo como un deber moral, sino además como exigencia jurídica.

4. De las reglas de integridad y su ámbito de aplicación

Su aplicación será de carácter obligatorio para el personal universitario, así como para quienes realicen alguna actividad vinculante con la Universidad, debiendo cumplir con el ejercicio de las conductas apegadas a un comportamiento definido por las reglas de integridad en los ámbitos siguientes:

4.1 En la actuación pública

En el comportamiento ante la actuación pública, cada miembro integrante de la comunidad universitaria deberá conducirse fundamentalmente en apego a los principios y valores de legalidad, honradez, lealtad, cooperación y austeridad, con una clara visión a el interés superior de la sociedad sobre los intereses particulares.

Vulneran esta disposición, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse a ejercer las obligaciones y facultades que establece la Ley Orgánica, Estatuto General, reglamentos, códigos de la Universidad, acuerdos

del Honorable Consejo Universitario y ordenamientos normativos en la materia de aplicación general;

- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas y organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos, favores de índole sexual o beneficios personales o para terceros;
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo o comisión para beneficio personal o de terceros;
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esa materia;
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político electorales;
- g) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general;
- h) Asignar, desempeñar o delegar responsabilidades y funciones sin observar ni apegar a las disposiciones normativas aplicables;
- i) Permitir que una persona trabajadora universitaria, en carácter de subordinación, incumpla total o

parcialmente con su jornada u horario laboral sin justificación debidamente autorizada y en apego a la normatividad aplicable;

- j) Realizar cualquier tipo de discriminación, tanto contra otra persona universitaria como contra toda persona en general;
- k) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado o que tenga conocimiento, como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;
- l) Dejar de atender en tiempo y forma, en el ámbito de su responsabilidad y competencia, asuntos y requerimientos relacionados con autoridades federales y estatales, generando una situación de riesgo institucional;
- m) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar al personal subordinado o compañeras y compañeros de trabajo;
- n) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales a nombre de la Universidad, o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad, emitido por la autoridad competente en cada caso;
- o) Dejar de colaborar con otras personas integrantes de la comunidad universitaria, propiciando la exclusión, en lugar del trabajo en equipo, fundamental para alcanzar los objetivos institucionales del Plan de Desarrollo Institucional, previstos también en los planes y programas de la Universidad;

- p) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones para la consecución de los objetivos institucionales y las metas previstas en los planes y programas de la Universidad;
- q) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público en la Universidad; y
- r) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración económica y apoyos de recursos que perciba con motivo del ejercicio de su puesto, cargo o comisión.

4.2 En la información pública

En materia de información pública, quienes integran la comunidad universitaria deberán conducirse en congruencia con los principios de transparencia y profesionalismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica, Estatuto General, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad y la legislación estatal y federal aplicable en la materia.

Vulneran esta disposición, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieran de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública;

- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública ante la Universidad;
- c) Declararse incompetente para la atención de una solicitud de acceso a la información pública a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida de información o documentación pública;
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia;
- k) Difundir información de carácter confidencial o reservada incumpliendo a las disposiciones de los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento para

la Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad, o efectuarse de manera deliberada en formatos no adecuados que no permitan su uso, reutilización o redistribución ante las personas interesadas.

4.3 En las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones

En el manejo de las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, el personal universitario deberá en su actuar conducirse con transparencia, equidad, imparcialidad y legalidad; debiendo orientarse en sus decisiones hacia el beneficio colectivo, tomando en cuenta el interés público, la igualdad y no discriminación, garantizando las mejores condiciones para el estado y la Universidad.

Vulneran esta disposición, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el padrón de proveedores universitario;
- b) Dejar de ejercer la aplicación de los principios de equidad y legalidad que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;

- c) Formular los requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público institucional, provocando gastos excesivos e innecesarios;
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo estén; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
- i) Influir en las decisiones de otra persona universitaria para que sea beneficiada un tercero involucrado en algún procedimiento de contratación, o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- j) Evitar la imposición de sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;

- k) Evitar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo oficial;
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio;
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- o) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- p) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la UO o UA que dirige o en la que presta sus servicios.

4.4 En el manejo de los subsidios y apoyos de los programas gubernamentales

En el cumplimiento de los programas sujetos al otorgamiento de los subsidios y apoyos que otorgan a la Universidad, el personal universitario deberá garantizar el cabal cumpli-

miento normativo aplicable y cumplir con el ejercicio de los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, apegándose a los valores de igualdad y no discriminación, equidad de género y respeto a los derechos humanos.

Vulneran esta disposición, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios;
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales de manera diferente a la establecida en las reglas de operación;
- c) Brindar apoyos o beneficios derivados de los programas a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas en periodos restringidos por la autoridad estatal o federal, salvo en casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes;
- e) Dar un trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información;
- f) Discriminar a cualquier interesado al acceso de los apoyos o beneficios de un programa;

- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas;
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas diferentes a las funciones encomendadas;
- i) Conducirse con acciones, práctica u omisiones que prolonguen, obstaculicen o impidan que las mujeres accedan a los recursos necesarios para el goce de sus derechos y a las políticas públicas fundamentales para su desarrollo y destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

4.5 En los trámites y servicios

En el ámbito de sus funciones, el personal universitario que participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios en la Institución deberá atender a estudiantes, trabajadores, jubilados, docentes, egresadas y egresados, así como a cualquier persona vinculada con las actividades sustanciales de la Universidad, bajo los principios de eficiencia, eficacia, profesionalismo e imparcialidad, aplicando los valores de trato digno, igualdad y no discriminación.

Vulneran esta disposición, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios;
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

4.6 En los recursos humanos

En el ámbito de sus funciones, el personal universitario que participe en los procedimientos de recursos humanos deberá apegarse a lo dispuesto en la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamento del Personal Académico y con la observancia de los principios de eficiencia, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, aplicando los valores de equidad de género y trato digno.

Vulneran esta disposición, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública dentro de la Universidad con base en el mérito;
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo o comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrario a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado información contenida en expediente del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas al proceso de evaluación;
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas sin haber obtenido previamente la constancia de no inhabilitación;
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;

- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;
- h) Inhibir la formulación o prestación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso;
- i) Otorgar a una persona de la Universidad, en su carácter de subordinación, durante el proceso de alguna evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;
- j) Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de alguna persona trabajadora universitaria, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables;
- k) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés;
- l) Evitar que algún proceso de evaluación que implique calificar el desempeño de la labor de los universitarios y universitarias sea realizado en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar los resultados obtenidos cuando el desempeño de la persona en el servicio público institucional sea contrario a lo esperado;
- m) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de UO y UA, con áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al presente Código de Ética.

4.7 En un comportamiento digno

Quienes sean integrantes de la comunidad universitaria deberán conducirse bajo la observación de asumir un comportamiento digno al comunicarse con otras personas, sin proferir expresiones con el uso de lenguaje de doble sentido, agresivo o violento, que pudiese propiciar un clima institucional inapropiado y que inadecuadamente generen acciones de hostigamiento, acoso laboral y/o sexual, y/o actitudes de misoginia.

Por lo que deberán ser partícipe de mantener un ambiente de bienestar universitario, donde prevalezca el respeto, ejerciéndose fundamentalmente la aplicación de los principios y valores de integridad, disciplina, trato digno, respeto a los derechos humanos y equidad de género.

Vulneran esta disposición, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales o expresiones verbales o no verbales, que se interpreten incorrectas o sexualmente sugerentes;
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones, entre otros;
- c) Condicionar la obtención de un empleo, cargo o comisión, su permanencia, privilegios o dádivas, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- d) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;

- e) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público en la Universidad a cambio de acceder a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza, ya sea que se lo proponga a una estudiante, docente, administrativa, investigadora, trabajadora o cualquiera persona que tenga una vinculación o no con la Institución;
- f) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referente a su apariencia o a su anatomía con connotación sexual, bien sea de manera presencial o a través de algún otro medio de comunicación digital;
- g) Expresarse de forma denigrante, discriminatoria y/o misógina para y con sus compañeras y compañeros de trabajo, para con sus estudiantes o público en general;
- h) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual no deseadas por la persona receptora.

4.8 En la administración de recursos financieros

El personal universitario perteneciente a una UO y UA, cuya actividad involucre una administración de recursos financieros, deberá coadyuvar en el establecimiento de mecanismos que garanticen una contabilidad general institucional de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica, Estatuto General de la Universidad y lo relativo al Artículo 8 del

Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación y Control del Ingreso y el Gasto Universitario, a las leyes aplicables a las universidades públicas del país, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento y los convenios jurídicos correspondientes.

También requerirán llevar a cabo un registro y control de los ingresos y egresos de conformidad con el Plan de Desarrollo Institucional y sus Programas Operativos Anuales.

Todos los ingresos propios generados en las UO y UA deberán ser depositados íntegramente y de manera diaria mediante formatos de hojas de pago y en las cuentas bancarias controladoras de la Institución para posteriormente, con el alta del archivo electrónico, quedar registrados e integrados como parte de los ingresos de la Institución en la Contabilidad General.

El procedimiento indicado en el punto resolutivo anterior deberá efectuarse bajo el principio institucional de rendición de cuentas y bajo los criterios contenidos en los principios y valores de austeridad, disciplina y racionalidad, sujeto a las disposiciones de la legislación vigente aplicable y de la Universidad.

Vulneran esta disposición de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Deficiente aplicación y ejecución en la planeación, programación, presupuestación, contabilidad y control del ingreso y el gasto universitario en cuanto a que no se realicen sin la diligencia, cuidado, responsabilidad y transparencia debidos;

- b) Inapropiada transparencia al revelar e incluir en los estados financieros cifras no conciliadas y/o certificadas apropiadamente mediante los mecanismos debidos, los cuales coadyuban a respaldar la solidez de la estructura financiera de la Universidad;
- c) Insuficiencia en llevar a cabo las actividades de control sobre los ingresos y egresos asociados a cada factor de riesgo identificado en la Contabilidad General;
- d) Realizar dentro de las actividades de mecanismos de control acciones inoperantes u obsoletas que rediman los efectos reales y potenciales de los factores de riesgo identificados en la Contabilidad General;
- e) No ser transparentes en el manejo de los recursos, formulación y presentación de manera veraz y oportuna sobre la información financiera ante el H. Consejo Universitario, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 34, fracción x de la Ley Orgánica;
- f) No cumplir con el principio institucional de rendición de cuentas y con las demás disposiciones que sobre la materia se encuentren establecidas en la legislación vigente de la Universidad.

4.9 En el gasto universitario

El personal universitario, que por la naturaleza de sus funciones maneje recursos percibidos por la Universidad, de-

berá identificar las responsabilidades compartidas con las demás personas universitarias de la UO o UA a la que pertenezcan, dedicadas por igual a la gestión de los ingresos y egresos, tomando en cuenta lo que establece la Ley Orgánica, el Estatuto General y lo referente al apartado del gasto de los recursos universitarios que indica el Artículo 5 del Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad, y Control del Ingreso y el Gasto Universitario.

En conjunto, deberán trabajar en el aseguramiento de la inclusión de cifras en los reportes y estados financieros, garantizando una contabilidad que cumpla con los criterios y disposiciones aplicables al destino de los recursos con subsidio de carácter federal.

La Universidad en su carácter de institución pública recibirá ingresos de los subsidios federales y estatales, así como también a través de diversas fuentes, como lo indica el Artículo 9 del Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad y Control del Ingreso y el Gasto Público Universitario, que a la letra establece los siguientes:

- a) Los subsidios ordinarios regularizables, que aportan, de acuerdo con los convenios anuales respectivos, los gobiernos federal y estatal;
- b) Los apoyos financieros, federal y estatal, no regularizables que se autoricen de manera extraordinaria a la Universidad por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Gobierno del Estado de Sinaloa;
- c) Los apoyos estatales, federales y de organismos nacionales e internacionales que se reciban para financiar proyectos específicos;

- d) Los recursos propios que se generen a través de las diversas UO y UA de la Universidad por cuotas de preinscripciones, colegiaturas, venta de productos y pago de servicios universitarios diversos, intereses financieros, donativos y demás conceptos de naturaleza análoga establecidos en el Reglamento de Ingresos de la Universidad; y
- e) Otros ingresos propios diversos que se generen por eventos y actividades institucionales y los que se promuevan y reciban de fuentes alternas de financiamiento, a través de las UO y UA de la Universidad.

El personal universitario que reciba o maneje recursos financieros de los ingresos que percibe la Universidad establecidos en el Artículo 8 del Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad y Control del Ingreso y el Gasto Universitario deberá sujetarse a los mecanismos operativos con total observancia de las reglas de operación aplicables al uso de recursos públicos, con la observación y ejercicio de los principios y valores de legalidad, honradez, transparencia, rendición de cuentas, economía, disciplina, profesionalismo y objetividad.

Vulneran estas disposiciones, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Los resultados de los procesos de fiscalización de los recursos públicos que presenten observaciones que resolver y recomendaciones que atender a petición de la autoridad fiscalizadora;

- b) Insuficiente normatividad interna específica atendiendo al origen de los recursos públicos;
- c) Recurrencia en la opacidad identificada en los procesos de fiscalización sin la definición suficiente de planes de remediación permanente;
- d) Deficiencia ética y técnica en el perfil profesional de las personas involucradas en las áreas relacionadas con el manejo de recursos y del gasto universitario; y
- e) Ausencia de un ambiente de control interno suficiente y funcional al interior de las UO y UA.

4.10 En la administración de bienes muebles e inmuebles

El manejo de la administración de bienes muebles e inmuebles en la Universidad consiste en las acciones de planeación, programación, ejecución, conservación, adquisición, venta, donación, arrendamiento y enajenación de los bienes que integran el patrimonio universitario, de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66, 67 y 68, Capítulo VI, de la Ley Orgánica, el Estatuto General y demás disposiciones legales relativas.

El personal universitario, que por la naturaleza de sus funciones esté implicado en la gestión del patrimonio institucional, deberá tomar en cuenta, observar y ejercer los principios de eficiencia, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos institucionales, aplicando los valores de entorno cultural y ecológico y el de austeridad.

Vulneran estas disposiciones de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando estos sigan siendo útiles;
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, transferencia o destrucción de bienes públicos, sustituir o alterar documentos o alterar;
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otra persona universitaria para que beneficie a otro participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones para la Universidad;
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- g) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar fuera de la normativa establecida por la dependencia, coordinación o entidad en que labore;

- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable;
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran relacionados, o destinarlos a los fines distintos al servicio público en la Universidad;
- j) Integrar en los estados financieros el valor de los bienes muebles e inmuebles sin el respaldo del resultado de los inventarios físicos actualizados a la misma fecha y los expedientes notariales, completos en el caso de inmuebles.

4.11 En los procesos de evaluación

Para los procesos de evaluación, el personal universitario deberá apearse en todo momento a los principios de legalidad, disciplina, imparcialidad y rendición de cuentas, considerando los valores de interés público y liderazgo.

Vulneran esta disposición de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información a la Auditoría Superior de la Federación, acceder a estas por causas distintas;
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;

- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa;
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos provenientes de subsidios federales y/o estatales;
- e) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal, familiar u otros fines ajenos al servicio público en la Universidad;
- f) Disponer del personal universitario a su cargo, en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal, familiar u otros fines ajenos al servicio público universitario; y
- g) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error sobre el cumplimiento de metas para la evaluación al desempeño.

4.12 En el control interno

El personal universitario implicado en la participación de procesos de control interno en la Universidad deberá observar y ejercer los principios de integridad, legalidad, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y rendición de cuentas y los valores de interés público y liderazgo.

Vulneran esta disposición, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- b) Omitir diseñar o actualizar la políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;
- e) Omitir la supervisión de los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que detecten conductas contrarias al presente Código de Ética y al de Conducta;
- i) Dejar de implementar en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación,

de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de la persona universitaria; y

- k) Eludir establecer estándares de actuación en los trámites o servicios institucionales o dejar de observar los previstos por las instancias competentes.

4.13 En los procedimientos administrativos

El personal universitario que por la naturaleza de sus funciones realiza procedimientos administrativos en su UO o UA deberá observar y ejercer los principios de legalidad, imparcialidad y objetividad, fomentando los valores de trato digno, cooperación e interés público.

Vulneran esta disposición, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias o sus resultados;
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas;
- c) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad y al presente Código de Ética;
- d) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que la autoridad competente requie-

- ra para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con estos en sus actividades;
- e) Inobservar criterios contenidos en los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al presente Código de Ética.

4.14 En la cooperación con la integridad

Quienes integran la comunidad universitaria, en el desempeño de su cargo, función o comisión deberán observar el ejercicio de la integridad como un valor para el fortalecimiento de la cultura y del servicio a la sociedad.

Vulneran esta disposición, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Observar en su desempeño, todos los principios y valores del presente Código de Ética para que en su actuación impere una conducta digna;
- b) Detectar y controlar las áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;
- c) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias como la corrupción y conductas antiéticas;
- d) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público en la Universidad;
- e) Fomentar la capacitación técnica y normativa constante de las personas que en su carácter de

universitarias al servicio de la sociedad, tienen la responsabilidad de cumplir con las atribuciones que las leyes y demás disposiciones le asignen; e

- f) Instrumentar planes de remediación y mejora continua con base en los mecanismos de control interno y las técnicas de administración de riesgos aplicables en la Universidad.

5. Del Código de Conducta

Contraloría General, en el ámbito de sus atribuciones, emitirá un Código de Conducta de la Universidad Autónoma de Sinaloa, el cual deberá aprobarse por el Honorable Consejo Universitario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Código de Ética y la normatividad institucional aplicable.

5.1 Del cumplimiento del Código de Ética y de Conducta

El cumplimiento del Código de Ética y de Conducta es obligatorio para todo el personal universitario. El incumplimiento de los preceptos éticos amerita exhortar a las y los universitarios a través del Comité Institucional de Ética, para que se conduzcan con apego al Código de Ética y al de Conducta, así como en su caso, de pronunciamientos no vinculados, de carácter general o específicos, emitidos por el Comité a los titulares de UO y UA.

5.2 De los medios de recepción

Cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética y al de Conducta. La recepción de las sugerencias, quejas o denuncias se realizará en los buzones físicos instalados adentro de los edificios institucionales o a través del buzón electrónico etica@uas.edu.mx, mismo que estará disponible en la página web de la Universidad.

El Comité Institucional de Ética mantendrá estricta confidencialidad de los datos personales de quien o quienes presenten una queja o denuncia y de las o los terceros a los que les consten los hechos.

6. Mecanismos de capacitación y divulgación del Código de Ética

Para la aplicación y cumplimiento del presente Código de Ética, así como para facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción, las UO y UA deberán llevar a cabo mecanismos de capacitación y divulgación de este a través de cursos, talleres, conferencias, seminarios y demás análogos de manera permanente y continua.

Las y los universitarios de las UO y UA deberán sujetarse a lo preceptuado en el presente código, debiendo socializarse entre los miembros de la comunidad universitaria.

Toda persona universitaria tiene el deber de conocer, entender y acatar las disposiciones de este Código de Ética.

7. Del Comité Institucional de Ética

Las UO y UA deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la observancia de este Código de Ética, para lo cual se integrará un Comité Institucional de Ética.

7.1 Integración del Comité Institucional de Ética

El Comité Institucional de Ética dependerá del H. Consejo Universitario y estará integrado por:

- a) Titular de Rectoría;
- b) Titular de la Secretaría General;
- c) Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- d) Titular de Contraloría General;
- e) Titular de la Unidad de Bienestar Universitario;
- f) Titular del Centro de Políticas de Género para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- g) Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos;
- h) Un miembro de la Comisión Permanente de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario; y

- i) Un miembro de la Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario.

7.2 Atribuciones del Comité Institucional de Ética

El Comité Institucional de Ética tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Código de Ética;
- b) Revisar, actualizar y difundir el Código de Ética y de Conducta, así como verificar y evaluar su cumplimiento;
- c) Analizar los casos en que presuntamente se presente incumplimiento del Código de Ética y de Conducta;
- d) Promover acciones que favorezcan el comportamiento ético de las y los universitarios;
- e) Y las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias.

8. Consideraciones finales

8.1 Informes y difusión del Código de Ética

Contraloría General informará de manera trimestral en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre al Titular de Rectoría sobre la actividades e impactos logrados en la capacitación y mecanismos de difusión de este Código de Ética.

8.2 Interpretación

La Contraloría General y el Comité Institucional de Ética interpretarán y resolverán los casos no previstos en el presente Código de Ética.

Se expide el presente Código de Ética para las y los universitarios que como servidoras y servidores públicos integran las UO y UA de la Universidad Autónoma de Sinaloa en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, en Boulevard Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros número 2358 Desarrollo Urbano Tres Ríos C.P. 80050, a los veintisiete días del mes de mayo de 2022. El Contralor General de la Uni-

versidad Autónoma de Sinaloa. M.C. Manuel de Jesús Lara
Salazar-Rúbrica.

Transitorios

Primero

Este código fue aprobado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario con el acuerdo número 182 en la fecha 27 de mayo de 2022 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en alguno de los principales órganos de difusión de la Universidad.

Segundo

Quedan abrogadas las disposiciones en la materia y todas aquellas disposiciones anteriores al presente Código de Ética de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Tercero

El presente Código de Ética de la Universidad Autónoma de Sinaloa debe hacerse del conocimiento de la comunidad universitaria con su publicación en los principales medios de difusión de la Universidad en adición al envío personalizado por correo electrónico institucional de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

**Código de Conducta
de la Universidad Autónoma de Sinaloa**

Marco jurídico

La Rectoría titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa a través de la Contraloría General y con fundamento en el Artículo 1, Fracción VII del Artículo 3, Inciso A del Artículo 6, Artículo 8, Artículo 25, Fracción II, IV, V, VI y VII del Artículo 74, Fracción I del Artículo 79, Artículo 108, Artículo 113 y Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus equivalentes de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; en las disposiciones de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, en adición a lo dispuesto en el Artículo 2 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; en el Acuerdo que reforma el diverso por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, en el Capítulo I, Artículo 10 Fracción I, Capítulo III, Sección IV, Artículo 55 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa, Título Segundo, Capítulo VIII, Artículo 62 del Estatuto General, Capítulo 1, Artículo 4, del Reglamento de Responsabilidades de los Funcionarios Universitarios y Título VI, Capítulo Segundo, Artículo 88 del Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad y Control del Ingreso y el Gasto Universitario, Código de Ética de la Universidad Au-

tónoma de Sinaloa y con el objetivo de promover acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción a partir del agregado de las acciones de las personas servidoras públicas de manera individual que asumen una conducta y de servicio a la sociedad, convencidas de la dignidad e importancia de su tarea, se expide el presente: Código de Conducta de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

1. Alcance y objetivo

El Código de Conducta de la Universidad Autónoma de Sinaloa contempla el establecimiento de los principios rectores, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Sinaloa, y que son de observancia y de carácter obligatorio en los distintos ámbitos del entorno de la comunidad universitaria.

Para los efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- a) Universidad o Institución, la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- b) Contraloría General, la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- c) Bienestar Universitario, la Unidad de Bienestar Universitario;
- d) Plan de Desarrollo Institucional, el documento que proyecta los ejes estratégicos para la consecución de la Misión y Visión institucionales;
- e) Comité Institucional de Ética, el órgano colegiado que dependerá del H. Consejo Universitario, integrado por titulares de Rectoría, Secretaría General, Secretaría de Administración y Finanzas,

Contraloría General, Unidad de Bienestar Universitario, Centro de Políticas de Género para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Dirección de Asuntos Jurídicos y por dos consejeros integrantes cada uno de las Comisiones Permanentes de Honor y Justicia y de Estudios Jurídicos;

- f) Misión, la de formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social, comprometidos con la promoción de un desarrollo humano sustentable, capacitados para contribuir en la definición de políticas y formulación de estrategias para disminuir las desigualdades económicas, sociales y culturales del estado de Sinaloa en el marco del fortalecimiento de la Nación;
- g) Visión, la de operar modelos educativo y académico consolidados globalmente, que le permiten contar con un amplio reconocimiento nacional e internacional; lleva a cabo procesos permanentes de actualización docente, profesionalización de su planta administrativa, certificación continua y acreditación nacional e internacional de sus programas educativos; sus procesos de rendición de cuentas a la sociedad son transparentes; cuenta con una planta académica altamente habilitada y forma estudiantes de manera integral. Sus programas han logrado fortalecer la vinculación con los sectores social y productivo e impulsa actividades culturales, artísticas y deportivas con alto impacto social y comunitario, lo que promueve y mantiene su identidad institucional a nivel regional, nacional e internacional;

- h) Servidores públicos, las personas que como funcionarias universitarias conforman la estructura orgánica de la Universidad;
- i) UO, la unidad organizacional, —organismo académico— administrativo de la UAS que tiene a su cargo una o varias funciones o bien que participa en ellas, tiene una asignación presupuestal, por lo que es responsable de su ejercicio y control;
- j) UA, la unidad académica referida en el Estatuto General como escuelas, facultades e institutos que tienen como función el desarrollo de la docencia, investigación, extensión y vinculación;
- k) Reglamento Escolar, el ordenamiento que regula la selección, la admisión, la permanencia y el egreso de las y los alumnos de educación media superior y superior en sus niveles de técnico superior universitario y licenciatura en la Universidad Autónoma de Sinaloa. Sus disposiciones tienen carácter obligatorio y son de observancia general; se aplicarán en lo procedente, en las modalidades distintas de la presencial;
- l) Reglamento del Personal Académico, el ordenamiento que establece los requisitos, las competencias y los procedimientos académico y administrativo del ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- m) Comunidad estudiantil, la integración de alumnas y alumnos inscritos y admitidos en la Universidad para cursar alguno de los programas educativos

que ofrece la Institución en los distintos niveles educativos de estudio;

- n) Comunidad universitaria, la integración de autoridades universitarias, alumnos, alumnas, pasantes, personal académico y administrativo, con plenos derechos a desarrollar sus capacidades intelectuales, técnicas y manuales para el cumplimiento de los fines de la Universidad;
- o) Código de Ética, el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Sinaloa, como el ordenamiento normativo de carácter obligatorio y de aplicación general que establece principios rectores, valores institucionales y reglas de integridad, para todo el personal universitario;
- p) Código de Conducta, el instrumento que contempla lineamientos aplicables de observancia y carácter obligatorio en los distintos ámbitos del entorno de la Universidad, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades de las personas que integran la comunidad universitaria en los ámbitos estudiantil y en la estructura orgánica con la implementación de un Sistema de Control Interno y el Programa de Integridad con el objetivo de prevenir y disuadir conductas impropias que puedan generar factores de riesgo y minar un buen clima organizacional;
- q) Principios, los principios rectores que son las normas que orientan la acción de un ser humano en convivencia con la sociedad, de carácter general, universal y obligatorio;

- r) Reglas de integridad, las reglas para conducir la conducta ética en el ejercicio del empleo, cargo o comisión que ejecute el personal universitario, de conformidad a las atribuciones y responsabilidades que le son conferidas por las autoridades universitarias;
- s) Valores, las cualidades a observar y ejercer en el desempeño de la conducta entre quienes integran la comunidad universitaria;
- t) Sistema de Control Interno, el documento ejecutivo que establecerá los lineamientos de operación de Sistema de Control Interno de la Universidad Autónoma de Sinaloa para sensibilizar a las y los funcionarios que trabajan en todas las UO, sobre la importancia del control interno en el ejercicio de sus facultades, con el objetivo de promover la eficiencia, eficacia y economía en los planes, programas y actividades; obtener información oportuna para la toma de decisiones; asegurar el cumplimiento de las disposiciones normativas y salvaguardar, preservar y mantener los recursos públicos e institucionales; y
- u) Programa de Integridad, el programa institucional que implementará acciones administrativas anticorrupción para alcanzar un entorno de transparencia, rendición de cuentas e integridad en la Universidad.

El Código de Conducta regirá para todas y todos los miembros vinculados con la Universidad, sus planteles, ins-

talaciones, laboratorios, los espacios deportivos, culturales y de investigación; con el personal académico de tiempo completo, medio tiempo o asignatura; alumnas y alumnos.

La finalidad del presente Código de Conducta será la de disponer de una guía para reconocer, atender, denunciar, y cumplir pertinentemente con los asuntos que se susciten en el cumplimiento o incumplimiento de Principios, Valores y Reglas de Integridad, establecidos en las disposiciones reglamentarias.

Y regular el comportamiento de quienes integran la comunidad universitaria para con sus relaciones estudiantiles y académicas dentro de la Universidad y con las demás personas vinculantes a ella.

Para ello deberá promoverse una cultura de responsabilidad y de comportamiento digno y ético con la ayuda de instrumentos normativos como el Código de Ética y de Conducta y con la implementación de las disposiciones contenidas en los documentos ejecutivos como del Sistema de Control Interno y del Programa de Integridad.

2. Ámbito de aplicación

2.1 Valores institucionales

De conformidad con las atribuciones y responsabilidades de las personas que integran la comunidad universitaria, se tomarán como base para la observación y cumplimiento de los valores, los ámbitos de aplicación siguientes:

2.1.1 Las y los estudiantes de la Universidad cumplirán con el ejercicio de los valores siguientes:

- Comportamiento con honestidad: en sus actividades académicas cumpliendo con los valores señalados en el presente Código de Conducta, Reglamento Escolar, la Misión y la Visión de la Universidad y otros marcos reglamentarios.
- Respeto integral: hacia todos los miembros de la comunidad universitaria, según los valores que rigen a la Universidad Autónoma de Sinaloa.

- Promover y ejercer armonía: en las relaciones personales y en la ejecución de sus actividades académicas, de desarrollo educativo, culturales y de investigación principalmente. y en la ejecución de sus actividades académicas, de desarrollo educativo, culturales y de investigación, principalmente.
- Responsabilidad universitaria: en el desarrollo de sus actividades y en el seguimiento y cumplimiento de los programas educativos.
- Integridad estudiantil: para respetar el vínculo que los hace parte de la comunidad universitaria, de conformidad con lo que establece el Reglamento Escolar o en la reglamentación que aplique de acuerdo con sus actividades académicas.
- Confidencialidad: utilizar la información generada en sus actividades académicas y estudiantiles y a la que tengan acceso exclusivamente para cumplir con sus obligaciones, así como proteger la información personal.
- Comunicación efectiva: informar a docentes y personal de los planteles de las actividades que puedan afectar los intereses o la reputación de la Universidad.
- Sustentabilidad: usar de forma razonable los recursos institucionales, de manera que convivan en equilibrio las variables de respeto al medio ambiente y rendimiento eficiente en la Universidad, es decir, generar una vinculación armónica de la actividad académica con

el entorno natural y el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección al medio ambiente.

- Solidaridad: apoyar en las actividades institucionales, al personal administrativo, profesores y compañeros y compañeras, comprometidos con la comunidad universitaria en lo que se necesite para aportar al crecimiento de esta y del propio.
- Inclusión institucional: fomentar la participación de todas y todos en las actividades institucionales, promoviendo, en la práctica académica y personal, las acciones que permiten una sana convivencia con el otro diferente a mí.
- Espiritualidad: es la forma en que cada estudiante entiende el mundo, su vida interior manifestándolo en sus acciones y relaciones interpersonales. La reflexión sobre sus prácticas serán un factor determinante en su cotidianidad; además, del agradecimiento, el cuidado de los demás y de la naturaleza.
- Diversidad: aceptar y respetar las diferencias étnicas, culturales, biológicas y sexuales existentes dentro de la comunidad Universitaria para entenderlas como una oportunidad para impulsar el desarrollo personal, profesional, social e institucional.
- Reconocimiento: aceptar, aprobar y valorar a toda la comunidad universitaria y el papel

que desempeña en esta, respetando su labor y aportación a la Universidad.

- Empatía: comprender que toda la comunidad universitaria atraviesa por diversas circunstancias, mismas que son expresadas de diferentes formas. Por lo que se pretende que cada universitario respete los comportamientos y pensamientos ajenos, no juzgando y siendo afectivo con el otro.
- Puntualidad: cumplir cronológicamente con los compromisos, respetando el tiempo de uno mismo y de los demás para cumplir con una tarea específica. Siendo un reflejo de cada quien cumpliendo con los acuerdos establecidos.
- Bienestar: engloba el bienestar biopsicosocial. Como parte de la comunidad universitaria es importante cuidar del bienestar integral, comprometerse a cuidar de su salud mental y física, así como de los compañeros y compañeras a través del comportamiento y formas de expresión.
- Patriotismo: sentimiento de amor e identidad hacia la Universidad Autónoma de Sinaloa y respetando su historia, cultura y valores, así como compartir con la comunidad, el respeto y admiración que se le tiene.
- Lealtad: consiste en el cumplimiento de fidelidad, honor y gratitud a la Universidad Autónoma de Sinaloa, identificándose con ella

para buscar el reconocimiento a sus fines con plena conciencia de servicio a la comunidad aplicando los principios éticos y los valores institucionales que nos rigen para el desarrollo transparente.

- Respeto: consideración hacia toda la comunidad universitaria, reconociéndose como iguales o parte de esta a la hora de interactuar con los demás. Es aceptar a todos y todas con sus diferencias y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos.
- Salud: representa el bienestar físico, mental y social, así como la armonía entre cuerpo, mente y convivencia con su entorno para ser excelentes profesionistas y sujetos sociales.
- Justicia: buscar el bien general de la comunidad universitaria. Obrar y juzgar teniendo como principal guía la verdad y dar a todos y todas lo que les pertenece apegándose a la normatividad institucional.
- Amor: sentimiento afectivo hacia la Institución y todo lo que ella representa, siendo esta la fuerza que impulse a hacer las cosas en beneficio de el mismo, la familia, de la institución y la sociedad.
- Ética: ejercer valores morales en cada una de las actividades que como estudiante desempeña, sobre todo aquellas que tengan que ver con el trato hacia otras personas, la comunidad y la institución siendo transparente en las

acciones, dándoles la importancia y el respeto que merecen, cuidando la buena práctica.

- Paz: priorizar la armonía y la calma, promoviendo la sana convivencia con uno mismo y la comunidad universitaria. Buscar soluciones pacíficas a los conflictos que se presenten.

2.1.2 Servidores públicos que integran la estructura orgánica de la Universidad

Es obligación constitucional para funcionarias y funcionarios pertenecientes a la administración central y demás UO de la Universidad, conocer, entender, cumplir y hacer cumplir el marco de actuación y normativo que rigen los procesos educativos y administrativos a través de la observancia de conductas éticas institucionales.

Las conductas éticas institucionales deberán regirse en los procesos educativos y administrativos para que la Institución responda en todo momento ante la observación y ejercicio de los principios rectores de carácter constitucional y ante las exigencias regionales, estatales, nacionales e internacionales para las universidades públicas, en los siguientes ámbitos:

- Derechos Humanos
- Equidad de Género
- Educación
- Derecho a Acceso a la Información
- Derecho de Petición

- Desarrollo Institucional
- Fiscalización y Evaluación
- Responsabilidades
- Sistema Nacional Anticorrupción
- Administración de los Recursos Públicos
- Sistema de Control Interno

Los lineamientos que orienten la conducta de las y los funcionarios, trabajadoras y trabajadores universitarios estarán basados en las disposiciones del orden federal y estatal bajo la directriz del financiamiento federalizado que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal establecido en el Título Segundo correspondiente.

Todas las personas funcionarias, trabajadoras y trabajadores universitarios deberán alinear su conducta al interior de la Institución para que la Universidad gestione y administre los recursos económicos de que dispone con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados con total observancia al marco integrado al contenido de un Sistema de Control Interno implementado.

2.1.3 Para toda persona vinculante con las actividades universitarias

Los proveedores de bienes y prestadores de servicios externos deben suscribir una constancia bajo protesta de decir verdad de tener conocimiento del contenido del presente Código de Conducta,

y observarán los preceptos que les resulten aplicables de acuerdo con las actividades que realizan.

El incumplimiento de lo establecido en dicho documento, en su caso, dará lugar a procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente aplicable en la materia.

Para las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se observarán y cumplirán conductas para adjudicar o llevar a cabo licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, se deberán establecer las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Universidad.

Los resultados de la gestión gubernamental universitaria se reflejan en el ejercicio presupuestal de los recursos transferidos para el desarrollo de los programas que conforman la estructura del

Plan de Desarrollo Institucional y son evaluados por las instancias fiscalizadoras que la Federación y el Estado, se establece con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen y ejerzan en los respectivos presupuestos en los términos que la normatividad establece atendiendo el origen de los recursos principalmente y las reglas de operación aplicables. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo tanto, las disposiciones del Código de Conducta tienen carácter de cumplimiento obligatorio para todas las personas integrantes y vinculantes de la comunidad universitaria, sin excepción de nivel, función o actividad.

3. De la Unidad de Bienestar Universitario

La Unidad de Bienestar Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa se concibe como un espacio que favorece el desarrollo humano de la comunidad universitaria a través de la formación integral y los valores universales. Es también un medio de coordinación de diferentes programas enfocados a elevar la calidad de vida de la comunidad Rosalina.

La Unidad de Bienestar promueve programas integrales de salud, desarrollo humano, sostenibilidad y educación para la promoción del bienestar integral para contribuir al cuidado y a una calidad de vida que beneficie a la comunidad universitaria y a la sociedad sinaloense a través de una formación ética, científica y humanista mediante talleres, cursos, diplomados, conferencias, así como diversas acciones que impacten en el objetivo organizacional.

Somos una UO de referencia, con compromiso social e indicadores de calidad, capaz de satisfacer las necesidades de la comunidad sinaloense y universitaria en las áreas asistencial y de promoción de la salud, incorporando los valores institucionales y el enfoque humanista, con reconocimiento a nivel nacional e internacional por las acciones y progra-

mas integrales realizados por la Unidad de Bienestar en las cuatro unidades regionales.

Sus líneas de acción son:

- Atención integral
- Educación sustentable
- Educación recreativa
- Educación para la paz y los valores

4. Responsabilidades

El alcance de este Código de Conducta pretende concientizar la mentalidad y las acciones de quienes pertenecen a la comunidad universitaria y, en general, a toda persona que desempeñe dentro de la misma un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, por lo que deberá observar, atender y cumplir con las responsabilidades siguientes:

- a) Asumir un compromiso irrenunciable con el bien común, entendiendo que la Universidad es patrimonio de la Nación, que solo se justifica y legitima cuando se procura ese bien común, por encima del interés particular;
- b) Actuar siempre en forma imparcial, sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna;
- c) Entender y aceptar que trabajar y pertenecer a la Universidad constituye el privilegio y el compromiso de poder servir al Estado y la sociedad en su conjunto;
- d) Respetar en el debate y en la toma de decisiones la dignidad de las personas, siendo justos, veraces y precisos en apreciaciones, reconociendo la legítima diversidad de opiniones;

- e) No lucrar, ni aceptar prestación o compensación alguna por parte de persona u organización que pueda llevar a actuar con incumplimiento en el Código de Ética y este Código de Conducta;
- f) Desarrollar las actividades y las responsabilidades con la estricta observancia de la normatividad aplicable, impulsando una cultura de eficiencia, transparencia y respeto a la Universidad;
- g) Proveer la eficiencia y la calidad en la gestión de la administración universitaria contribuyendo a su mejora continua y a su modernización administrativa, teniendo como principios fundamentales la optimización de sus recursos y la rendición de cuentas;
- h) Respetar la dignidad de las personas y los derechos y libertades que le son inherentes, siempre con trato amable y tolerancia para toda la comunidad universitaria;
- i) Aplicar y, en su caso, adquirir los conocimientos técnicos requeridos para el ejercicio eficiente de las funciones desempeñadas;
- j) Promover un ambiente de autocontrol y disciplinas de retroalimentación continua que permita eficientar los resultados generados en el desarrollo de las actividades y responsabilidades asignadas;
- k) Adquirir y tener conocimiento para cumplir y hacer cumplir el marco jurídico aplicable, así como las políticas y lineamientos de la Universidad;
- l) Atender y procurar el interés público por encima de intereses personales y particulares;

- m) Manejarse con apego a la verdad, sin distorsionar u omitir información relevante para el conocimiento de los hechos;
- n) Desarrollar las tareas que se encomienden con calidad, economía y eficiencia observando en todo momento las disposiciones aplicables y documentando los procesos con base en el Marco Integral del Sistema de Control Interno correspondiente;
- o) Establecer comunicación directa con las y los funcionarios de la Contraloría General, Bienestar Universitario y Rectoría de la Universidad y con otras instancias competentes sobre cualquier acto u omisión del que se tenga conocimiento y sea contrario a lo establecido en la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamentos Generales, Código de Ética, Código de Conducta, Plan de Desarrollo Institucional, Acuerdos del H. Consejo Universitario y demás normatividad aplicable en la materia.

La conducta que los servidores públicos están obligadas a desempeñar en el entorno de sus responsabilidades deberá propiciar la mejora continua de la gestión pública en la Institución para transformar el funcionamiento a través de la gestión de las líneas de acción que conforman los procesos y programas asignados.

5. Principios éticos institucionales

Con el fin de que la Universidad no solo cumpla con las obligaciones previstas en la Legislación, sino que, además desarrolle actitudes y hábitos solidarios y actúe inspirada y guiada por principios éticos y de buena conducta, Contraloría General y el Comité Institucional de Ética instrumentarán la implementación de este Código de Conducta, cuya aceptación y cumplimiento es un compromiso para cuantos libremente forman parte de la Institución.

5.1 Libertad e igualdad de derechos

Los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y consciencia, deben aceptarse sin discriminación o distinción alguna por razones de origen, sexo, cultura, religión, idioma u opinión política (o por razones de cualquier otra índole o condición).

Los miembros de la comunidad universitaria promoverán en el ámbito de sus competencias y responsabilidades el respeto a estos derechos.

5.2 Respeto a la diferencia

La diferencia es un valor positivo que otorga identidad e idiosincrasia a las personas y hace que cada ser humano sea único e irreplicable. La convivencia universitaria debe basarse en el reconocimiento y aceptación de esa diversidad.

La Universidad fomentará la plena equiparación de oportunidades entre todos sus miembros y en todos los ámbitos de sus prácticas y funciones, como acceso a la educación, a la cultura y a la vida social de la propia Institución, accesibilidad física a edificios e instalaciones, eliminación de barreras y obstáculos a la movilidad y a la comunicación.

5.3 Tolerancia ideológica

La Institución se fundamenta en el derecho a la libertad de opinión y de expresión. Nadie ha de ser importunado a causa de sus ideas. Los principios de democracia, tolerancia, diálogo y sentido crítico deben imperar en todos y cada uno de los encuentros e intercambios académicos, personales y sociales que se desarrollen en la Universidad.

5.4 Responsabilidad y honestidad intelectual

La vida universitaria exige responsabilidad, afán de superación y honestidad intelectual. La Universidad debe buscar la excelencia en los ámbitos que le son propios: proceder con rigor metodológico y buenas prácticas en materia de

investigación y docencia; evitar toda forma de fraude científico y académico; realizar el mayor esfuerzo en el estudio y aprendizaje; actuar con honradez, rectitud y corrección y promover y defender a los derechos a la dignidad, la reputación, la honra y la intimidad.

5.5 Mérito individual

El mérito individual que combina capacidad intelectual, esfuerzo personal y honradez profesional es un valor supremo del quehacer universitario. Las decisiones que competen e involucran a la comunidad universitaria deben respetar este principio y muy particularmente en los procesos de evaluación y selección de candidatos.

5.6 Objetividad, imparcialidad y transparencia

La actividad universitaria —docencia, investigación, publicaciones, evaluación de exámenes, elaboración de informes, selección del profesorado y del personal de administración y servicios, así como cualquier otra— ha de fundamentarse necesariamente en hechos y juicios veraces, independientes y objetivos, en cuya formulación deben preservarse, en su caso, la confidencialidad y la discreción.

Por eso, será moralmente reprochable todo aquello que, como los prejuicios personales, los criterios arbitrarios de valoración o la imposición de intereses constitucionales, académicos y familiares, impida que las decisiones sean tomadas de forma neutral, imparcial y objetiva.

5.7 Relaciones solidarias

La Universidad aspira a lograr que las relaciones personales, académicas y laborales que se establezcan entre sus miembros respondan a actitudes comprensivas y respetuosas, a fin de promover un ambiente de trabajo adecuado y de proyectar una imagen valiosa de la propia Institución y de sus centros y servicios.

5.8 Compromiso de colaboración con la institución

La Universidad entiende que el compromiso con la propia Institución universitaria, el trabajo en equipo, la armonía laboral y el respeto mutuo, favorecen el cumplimiento de las misiones que le corresponden: creación científica, difusión y transferencia del conocimiento, capacitación profesional y desarrollo cultural. La Universidad reclama respeto para sus autoridades y órganos colegiados que por su parte, corresponderán de igual forma, y con actitud colectiva de colaboración al servicio de los fines que le son propios.

5.9 Defensa y cuidado del patrimonio

La Universidad hereda un gran patrimonio cultural y ambiental, resultado y expresión de su historia, legado que ha todos corresponde promover, defender y continuar. La comunidad universitaria se compromete por ello a conservar su patrimonio artístico y bibliográfico; sus bienes inmue-

bles, como edificios, pabellones, aulas, laboratorios y despachos; su mobiliario y material de uso diario, como equipos informáticos y todo tipo de material fungible, así como el entorno ambiental de la Universidad y sus zonas abiertas —jardines, recintos verdes, parques, arbolado, esculturas y otros motivos artísticos—. Igualmente la comunidad universitaria se compromete a hacer un uso racional y austero de sus medios y recursos y, en general, de los bienes y servicios de la Universidad, evitando su utilización para fines lucrativos particulares.

5.10 Convivencia cívica y responsabilidad social

El desarrollo moral de la persona constituye aspiración esencial de la comunidad universitaria. Todas las conductas negativas y antisociales como las manifestaciones de violencia, intolerancia y abuso, el acoso y menosprecio personal o sexual, las actitudes y los lenguajes vejatorios y agresivos, o los usos improcedentes de los espacios e instalaciones de la Universidad son inaceptables.

De acuerdo con su responsabilidad social, la Universidad favorecerá principios económicos, sociales y ambientales acordes con un desarrollo sostenible.

6. Principios rectores universitarios

6.1 Obligaciones

Los principios que deberán cumplir las y los servidores públicos en la comunidad universitaria también serán de:

6.1.1 Imparcialidad

En la observación y ejercicio del principio de imparcialidad, las personas servidoras públicas en la Universidad estarán obligadas a:

- a) Realizar sus funciones de manera objetiva, en forma ajena a prejuicios personales, atendiendo a criterios objetivos sin influencias de sesgos, prejuicios o tratos diferenciados por razones inapropiadas;
- b) Excluir cualquier actitud, motivación o interés que no sea el beneficio institucional;
- c) Manejarse de manera neutral sin conceder privilegios o preferencias a personas o grupo alguno;

- d) Abstenerse de cualquier acción que impida el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas; y
- e) Las demás que establezca la normatividad aplicable en la materia.

6.1.2 Respeto y tolerancia

En la observación y ejercicio de los principios de respeto y tolerancia, las personas servidoras públicas en la Universidad estarán obligadas a:

- a) Manejarse de manera cordial y respetuosa hacia toda persona en el interior de la Institución así como en el exterior propiciando un ambiente en el entorno armonioso donde prevalezca el diálogo;
- b) Evitar las manifestaciones de expresión, sean verbales, escritas o de cualquier tipo, que resulten notoriamente ofensivas o degradantes para otra persona;
- c) Evitar cualquier acto de discriminación, incluyendo los motivados por el género, edad, condición social o económica, preferencia sexual, estado civil, lengua, discapacidad, preferencia política o religión;
- d) Evitar cualquier tipo de acoso (sexual, físico, psicológico o laboral), o cualquier otra con-

- ducta que atente contra la confianza que una persona tiene en su propia dignidad;
- e) Procurar un ambiente laboral armonioso y profesional con liderazgo de los mandos medios y superiores; y
 - f) Las demás que establezca la normatividad aplicable en la materia.

6.1.3 Eficiencia y eficacia

En la observación y ejercicio de los principios de eficiencia y eficacia, las personas servidoras públicas en la Universidad estarán obligadas a:

- a) Preservar y elevar la buena imagen de la Institución, con actitud, apariencia y lenguaje apropiado;
- b) Participar en los programas de capacitación institucional a fin de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional;
- c) Procurar la especialización, capacitación y actualización continua dentro del área profesional, sin perjuicio del cumplimiento pleno de sus actividades oficiales; y
- d) Las demás que establezca la normatividad aplicable en la materia.

6.1.4 Honestidad

En la observación y ejercicio del principio de honestidad, las personas servidoras públicas en la Universidad estarán obligadas a:

- a) Desarrollar las funciones correspondientes con probidad cumpliendo con las leyes y reglamentos aplicables;
- b) Manejarse de acuerdo con las directrices institucionales y a toda normativa aplicable que tenga por objeto evitar conflicto de intereses;
- c) Abstenerse de cualquier acción u omisión que implique un acto deshonesto o fraudulento;
- d) La falsificación o alteración de registros de información, documentos o cuentas;
- e) El ejercicio indebido de fondos, suministros u otros bienes;
- f) El uso deliberado de información falsa;
- g) El uso o divulgación de la información o de las actividades institucionales para obtener ventajas indebidas; y
- h) Las demás que establezca la normatividad aplicable en la materia.

7. Reglas de integridad

7.1 En la Universidad se deberán conocer, entender, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones aplicables, incluyendo las de Protección Civil, que tienen por objeto proteger la vida y salvaguardar la integridad física de las personas.

7.2 En la observación y ejercicio de las reglas de integridad, las personas servidoras públicas en la Universidad estarán obligadas a:

- a) Abstenerse de realizar conductas negligentes que pongan en riesgo su propia integridad física o la de terceros;
- b) Conocer las directrices institucionales así como los lineamientos del superior jerárquico que tienen por objeto fortalecer la seguridad en el desarrollo de sus funciones;
- c) Manejarse con una conducta íntegra, prudente, y profesional que evite contingencias o situaciones de riesgo;
- d) Conocer y verificar los seguros institucionales que los protegen de eventualidades, que estén vigentes

- y cumplir con los requisitos establecidos en las pólizas correspondientes; y
- e) Las demás que establezca la normatividad aplicable en la materia.

7.3 Los bienes o servicios ofrecidos a las personas funcionarias, trabajadoras y trabajadores universitarios, como parte de un protocolo de cortesía, solo podrán ser aceptados en los casos siguientes:

- a) Cuando sea evidente que se ofrecen sin el propósito de influir en las decisiones oficiales de la funcionaria o funcionario, trabajador o trabajadora universitaria, cualquiera que sea su rango o función;
- b) Cuando se encuentren dentro de los estándares de la ética, cortesía, hospitalidad o el protocolo;
- c) Cuando no se trate de dinero en efectivo;
- d) Cuando cuenten con la autorización de su superior jerárquico para aceptarlos;
- e) Cuando no generen duda sobre la integridad y la actuación imparcial del funcionario o trabajador universitario; y
- f) Las demás que establezca la normatividad aplicable en la materia.

8. Del Sistema de Control Interno

Para prevenir actos contrarios a la integridad, salvaguardar los recursos públicos y de seguridad al logro de metas y objetivos institucionales en la Universidad, todas las personas funcionarias, empleados y la comunidad universitaria deberán entender perfectamente que el control interno es el proceso cuyo objetivo es proporcionar seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales, la salvaguarda de recursos públicos y la prevención de actos contrarios a la integridad.

Es responsabilidad de las personas servidoras públicas universitarias, distintos al Titular y a la Administración, apoyar en el diseño, implementación y operación del control interno, y son responsables de informar sobre cuestiones o deficiencias relevantes que hayan identificado en relación con los objetivos institucionales de operación, información, cumplimiento legal, salvaguarda de los recursos y prevención de la corrupción.

Con motivo de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas, los sistemas de control interno, administración de riesgos y promoción de la integridad tienen el objetivo de promover su mejora continua, así como de contribuir a consolidar una conducta administrativa saludable, que ge-

nera mayor valor público como resultado del ejercicio institucional, reduzca la posibilidad de actos corruptos desde un enfoque preventivo y mejore efectivamente el nivel de bienestar.

8.1 De la instrumentación del Código de Conducta con el Sistema de Control Interno en la Universidad

8.1.1 El Código de Conducta es una estrategia esencial para el Sistema de Control Interno en la Universidad para prevenir y disuadir conductas impropias que pueden generar factores de riesgo y minar el clima organizacional.

8.1.2 Para el adecuado y suficiente funcionamiento del Sistema de Control Interno, se deberán establecer los lineamientos de operación con la finalidad de puntualizar sus funciones, esquema de trabajo y coordinación, así como lo referente a la organización y definición clara de responsabilidades asignadas a cada persona funcionaria que como servidor público universitario forma parte de la comunidad universitaria.

8.1.3 Las funciones y responsabilidades contenidas en el documento del Sistema de Control Interno deberán estar alineadas con los programas, procesos, subprocesos y líneas de acción que correspondan

y debe identificarse si implican conductas riesgosas en la Institución.

8.1.4 En estos efectos se deberá indicar la forma en que deben identificarse y atender sus implicaciones para evitar situaciones adversas que impliquen riesgos para la Universidad.

8.1.5 Para detectar las conductas inapropiadas que pueden desarrollarse en el desempeño de las funciones y responsabilidades se deberá realizar un diagnóstico que considere los aspectos que causan conflicto internamente y con los datos que se obtengan se identificarán los procesos expuestos a conductas de mayor incidencia.

9. Del Programa de Integridad

9.1 Para el cumplimiento de sus objetivos, la Universidad establecerá un Programa de Integridad que permitirá articular de manera adecuada los controles siguientes:

- a) Anticorrupción;
- b) Alcanzar un entorno de transparencia; y
- c) Rendición de cuentas e integridad.

Uno de los elementos que contiene este Programa de Integridad consiste en la elaboración, autorización, difusión, observancia y cumplimiento de este Código de Conducta como un instrumento normativo útil para regular el comportamiento a las que deben dar cumplimiento las personas que forman parte como servidoras públicas universitarias, en un ambiente de trabajo basado en los principios y valores éticos universitarios.

10. Áreas de riesgo

10.1 De conformidad a los requerimientos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación y los señalados por la Secretaría de la Función Pública, las áreas de riesgo en la que se vulneran más frecuentemente conductas éticas son las siguientes:

- a) Manejo de la información;
- b) Conflicto de intereses;
- c) Uso de los recursos materiales y financieros;
- d) Seguridad, salud y medio ambiente;
- e) Relaciones entre los miembros del grupo;
- f) Relación con autoridades; y
- g) Igualdad y transparencia.

10.2 En ámbitos generales queda estrictamente prohibido para las y los funcionarios en el ámbito de sus competencias y atribuciones que como personas servidoras públicas universitarias efectúen las conductas siguientes:

- a) Incumplir con el marco normativo aplicable en el entorno de la Universidad, que como organismo

descentralizado de la administración pública del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio está sujeta a su total observancia y aplicación;

- b) Desarrollar sus funciones y responsabilidades sin aplicar los mecanismos establecidos en el Sistema de Control Interno, dentro del Marco Integral que el Estado establece para estos efectos.

Y deberán abstenerse de efectuar las acciones siguientes:

10.2.1 Manejo de la información:

- a) Ocultar información y documentación oficial de la Universidad con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a la información pública y la atención a las autoridades gubernamentales;
- b) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
- c) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada información pública;
- d) Permitir o facilitar el robo, sustracción, extravío, destrucción o inutilización indebida de información o documentación pública;
- e) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;

- f) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;
- g) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia;
- h) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
- i) Proporcionar a un tercero no autorizado información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- j) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas distintas del directamente interesado;
- k) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;
- l) Presentar información y documentación presuntamente falsa o que induzca al error sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño; y
- m) Las demás que establezca la normatividad aplicable en la materia.

10.2.2 Conflicto de intereses:

- a) Evitar excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de intereses.
- b) Evitar declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas y organizaciones inscritas en el padrón de proveedores y prestadores de servicios de la Universidad;
- c) Involucrar intereses privados de miembros de la comunidad universitaria que contravengan con los objetivos institucionales establecidos en la Ley Orgánica, Estatuto General, Misión y Visión Institucionales, Acuerdos emitidos por el H. Consejo Universitario, Reglamentos Universitarios, Plan de Desarrollo Institucional y Planes Operativos Anuales (POA) de UA;
- d) Que los intereses personales o profesionales de miembros del Personal Académico interfieran en la consecución de sus obligaciones laborales en la Universidad, señaladas en el Contrato Colectivo, Reglamento del Personal Académico, Reglamento Escolar, y demás disposiciones reglamentarias en la materia;
- e) Que el Personal Académico, miembros de su familia u otros reciban beneficios fuera del

marco institucional como resultado de sus actividades académicas desarrolladas al interior de la Universidad;

- f) Que la comunidad estudiantil, miembros de su familia u otros reciban beneficios fuera del marco institucional como resultado de sus actividades académicas desarrolladas al interior de la Universidad; y
- g) Las demás que establezca la normatividad aplicable en la materia.

10.2.3 En el uso de los recursos materiales y financieros:

- a) Integrar la cuenta pública anual, los reportes trimestrales y los estados financieros con cifras que no cumplan con las características de oportunidad, veracidad, transparencia y patrimonial de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- b) Revelar en los estados financieros la situación financiera de las cuentas bancarias y de inversión de la Universidad y que no corresponda con los estados de cuenta de las instituciones bancarias que administran los recursos en las cuentas a nombre de la propia Universidad, esto con independencia al origen y destino de los recursos financieros de que se trate;
- c) Generar información financiera, presupuestaria, programática y de operación sin el respaldo operativo, documental y legal suficiente;

- d) Obtener beneficios personales, directos o indirectos, en bienes o servicios derivados del desempeño de sus funciones y responsabilidades;
- e) Aprovechar su puesto o cargo para obtener beneficios personales, incluyendo familiares;
- f) Aprobar, contratar y acordar servicios con empresas u organizaciones de miembros de su familia o que emplee a uno o más miembros de su familia en actividades que estén bajo el control administrativo de dicho empleado;
- g) Recibir efectivo o bienes equivalentes a efectivo o donativos en especie por parte de terceros que tengan relación o vínculo directa o indirectamente con la Universidad;
- h) Tener participación financiera, directa o indirectamente, con empresas u organizaciones vinculadas a la Universidad;
- i) Aceptar obsequios, gratificaciones o entretenimiento de personas, empresas u organizaciones vinculadas a la Universidad;
- j) Pedir alguna prestación a personas, empresas u organizaciones relacionadas con la Universidad;
- k) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios;
- l) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;

- m) Utilizar las instalaciones y los recursos materiales, incluyendo el parque vehicular, para usos distintos a los establecidos y autorizados por la Universidad;
- n) Adquirir para sí o para terceros bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
- o) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- p) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
- q) Dejar de comunicar los riesgos asociados al incumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos; y
- r) Las demás que establezca la normatividad aplicable en la materia.

10.2.4 Seguridad, salud y medio ambiente:

- a) Evitar asistir a los cursos de capacitación, como son Medio Ambiente y Primeros Auxilios, del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad, que sobre seguridad en el

- trabajo se han llevado a cabo con el apoyo de personal de Protección Civil;
- b) Desconocer las rutas y señalamientos de evacuación en casos de incendios, siniestros, o contingencias;
 - c) Fumar o consumir cualquier tipo de sustancias o estupefacientes en las instalaciones, áreas o jardines de la Universidad;
 - d) Desconocer la identificación de la alarma de seguridad para evacuaciones organizadas, y las zonas seguras de reunión;
 - e) Uso inadecuado de los recursos y materiales de la Institución, como imprimir en demasía sin procurar optar por el uso de medios electrónicos para favorecer el ahorro de tinta y papel;
 - f) Inobservancia de la importancia del ahorro de energía y agua en su área de trabajo; y
 - g) Las demás que establezca la normatividad aplicable en la materia.

10.2.5 Relaciones entre miembros del grupo:

- a) Evitar conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación y de cooperación entre integrantes de la comunidad universitaria, ante cualquier persona vinculante a la Universidad y autoridades gubernamentales;
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a los integrantes de la comunidad universitaria como a toda persona en general;

- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan realizar de forma ágil y expedita labores directivas, administrativas, académicas, de docencia, recreativas y culturales.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a personas funcionarias y servidores públicos universitarios, compañeras, compañeros de trabajo, alumnas, alumnos, personal subordinado y cualquier persona que conforme o se vincule con la comunidad universitaria;
- e) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para el cumplimiento de sus funciones.
- f) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes, recursos y medios que disponga, con motivo del ejercicio del cargo en la Universidad;
- g) Permitir que las personas funcionarias, trabajadoras y trabajadores universitarios subordinados incumplan total o parcialmente con sus funciones y responsabilidades asignadas;
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas por parte de compañeras y compañeros de trabajo, personal subordinado o de ciudadanos en general; y
- i) Las demás que establezca la normatividad aplicable en la materia.

10.2.6 Relación con autoridades:

- a) Obstruir la identificación, investigación o la presentación de denuncias y acusaciones sobre el uso indebido de recursos económicos que impidan o propicien una deficiente rendición de cuentas;
- b) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos garantes de los derechos humanos y de prevención de la discriminación y obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia; y
- c) Las demás que establezca la normatividad aplicable en la materia.

10.2.7 Igualdad y transparencia:

- a) Dejar de aplicar el principio de igualdad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- b) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;
- c) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de estos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
- d) Ser parcial en la selección, designación, contratación y, en su caso, remoción o rescisión

- del contrato, en los procedimientos de contratación;
- e) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
 - f) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio para verificar avances;
 - g) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
 - h) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
 - i) Recibir o solicitar dinero o cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
 - j) Ser beneficiario directo o a través de familiares, de contratos gubernamentales relacionados con la Universidad;
 - k) Contratar asesorías o servicios profesionales con personas físicas o jurídico colectivas en las que tengan un interés personal o participación;

- l) Ejercer una actitud contraria a la de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;
- m) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
- n) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas de los trámites y servicios;
- o) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones y la prestación de servicios;
- p) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio;
- q) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso con base en el mérito y desempeño institucional de las personas servidoras públicas;
- r) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a las y los funcionarios y trabajadores universitarios;

- s) Inhibir la formulación o prestación de inconformidades o recursos que se prevean en el proceso de ingreso;
- t) Otorgar a una funcionaria, funcionario, trabajadora o trabajador universitario, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitud, capacidades o desempeño;
- u) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de las y los funcionarios trabajadoras y trabajadores universitarios, se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño sea contrario a lo esperado;
- v) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que observe una alta incidencia de conductas adversas o contrarias a lo que establecen el Código de Ética y el Código de Conducta;
- w) Alterar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia interna o externa en materia de fiscalización, evaluación o rendición de cuentas;
- x) Dejar de atender o minimizar el contenido de las observaciones, cuestionamientos, recomendaciones formuladas y emitidas por cualquier instancia de fiscalización y evaluación, ya sea interna o externa;

- y) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos de la Universidad; y
- z) Las demás que establezca la normatividad aplicable en la materia.

11. De los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción

Quienes integran a la comunidad universitaria deberán observar los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética y al presente Código de Conducta.

Las y los funcionarios, personal administrativo, docentes, trabajadoras y trabajadores universitarios deberán abstenerse estrictamente a la realización de prácticas de conductas que de manera directa, indirecta, contingente y actual representen afectaciones en el entorno de la Universidad, en su más amplio contexto institucional.

12. Difusión del Código de Conducta

Este Código de Conducta pretende establecer los mecanismos para fortalecer las habilidades y fortalezas de las personas servidoras públicas de la Universidad mediante la continua capacitación técnica y normativa, por lo que deberá ser de conocimiento para toda la comunidad universitaria, de manera que se fomente la aplicación de este en el actuar diario hasta transformarlo en un estilo de vida.

13. Cumplimiento del Código de Conducta

El cumplimiento de las presentes disposiciones contempladas tanto en el Código de Ética como en el presente Código de Conducta es de carácter obligatorio para toda la comunidad universitaria.

El incumplimiento de los preceptos éticos amerita exhortar a las y los universitarios a través del Comité Institucional de Ética para que se conduzcan con apego al Código de Ética y al de Conducta, así como con apego a pronunciamientos no vinculados, de carácter general o específicos, emitidos por el Comité Institucional de Ética a los titulares de UO y UA.

14. Medios de recepción

Cualquier persona puede hacer del conocimiento de presuntos incumplimientos al presente Código de Conducta. La recepción de las sugerencias, quejas o denuncias se realizará en los buzones físicos instalados en los edificios institucionales o a través del buzón electrónico etica@uas.edu.mx, mismo que estará disponible en la página web de la Universidad.

15. De las sanciones

Las conductas de las personas servidoras públicas universitarias que no se ajusten y/o apeguen al contenido del presente Código de Conducta serán sancionadas de acuerdo con la reglamentación aplicable.

La aplicación de las sanciones a que se refiere la disposición anterior se determinará con base en el entorno que afecte o pueda afectar el entorno de la Universidad teniendo como base para su identificación el origen de los recursos, la normatividad observada, las implicaciones internas y los riesgos actuales o potenciales que se deriven y/o el impacto de estos.

Transitorios

Primero

Este código fue aprobado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario con el acuerdo número 182 en la fecha 27 de mayo de 2022 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en alguno de los principales órganos de difusión de la Universidad.

Segundo

El Código de Conducta debe hacerse del conocimiento de la comunidad universitaria con su publicación en los principales medios de difusión de la Universidad y su distribución en formato digital en los principales medios electrónicos de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Tercero

La Contraloría General desarrollará la Plataforma Universitaria para el Marco Integral de Sistema de Control Interno Universitario. En tanto no se encuentre en operación dicho sistema electrónico, la comunidad universitaria queda obligada a observar, conocer, entender, cumplir y hacer cumplir

el contenido del presente Código de Conducta de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Cuarto

La Contraloría General en el ámbito de su respectiva competencia dispondrá lo necesario para el cumplimiento e implementación del presente Código de Conducta.

Quinto

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente código.

La edición del *Código de Ética*
y del *Código de Conducta*
de la Universidad Autónoma de Sinaloa
estuvo al cuidado de la Dirección de Editorial,
ubicada en Burócratas 274-3,
colonia Burócrata,
Culiacán, Sinaloa. C. P. 80030.

